

Moción del Comité de Personal de la Facultad de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico para que el Comité Negociador de la UPR desista de excluir a los miembros de los Comités de Personal de la UPR de los beneficios del Convenio Colectivo negociados con la APPU

Aprobada por mayoría de votos el 25 de abril del 2024

Por Cuanto: La Junta de Relaciones del Trabajo determinó que los docentes que participan de los Comités de Personal son miembros de la “Unidad Apropiaada”, basados en la realidad de que los comités de personal de la UPR recomiendan pero no deciden.

Por Cuanto: El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, en la Página 31, Sección 24.4.2 - Función del Comité de Personal de la Facultad claramente establece que es un **comité asesor** del decano.

“Sección 24.4.2 - Función,

El comité de personal de la facultad **asesorará al decano** sobre nombramientos, ascensos, licencias, permanencias, traslados, bonificaciones y otras acciones de personal, basándose en los informes y recomendaciones que hagan los comités de personal de los distintos departamentos. Cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, el comité de personal de la facultad podrá hacer sus recomendaciones a base de sus propias evaluaciones.”

Por Cuanto: El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, en la Página 35, Sección 25.9 - Comité de Personal (Departamentos) claramente establece que es un **comité asesor** del director.

“Sección 25.9 - Comité de personal

En cada departamento se elegirá un comité de personal de no menos de tres (3) ni más de siete (7) personas, compuesto por miembros con nombramiento permanente y rango académico de por lo menos Catedrático Asociado, que **asesorará al director del departamento** sobre nombramientos, ascensos, licencias, permanencias, traslados, bonificaciones y otras acciones de personal.”

Por Cuanto: Tratar de establecer que los comités de personal no pueden ser miembro de la “Unidad Apropiaada”, cuando estos son posiciones de asesor, voluntarias en la práctica y no remuneradas de ninguna forma tendría el efecto adverso de que las personas, inclusive las mejor calificadas para estos comités, decidan abstenerse a trabajar en estos.

- Por Tanto: Los miembros del comité de personal de la Facultad de Artes y Ciencias del Recinto Universitario de Mayagüez nos oponemos a que se excluya a los miembros de Comités de Personal como miembros de la “Unidad Apropriada” de la APPU, todo a su vez que no debe haber duda de que el trabajo de los Comités de Personal es de asesor.
- Por Tanto: Exhorta al Comité Negociador de la UPR a ser los primeros en reconocer el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.
- Por Tanto: Exhorta al Comité Negociador de la UPR a negociar de buena fé y a reconocer la determinación de la Junta de Relaciones del Trabajo sobre los miembros de los Comités de Personal.



Michael González Cruz, Ph. D.  
Presidente  
Comité de Personal  
Facultad de Artes y Ciencias